

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresa para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud elevada por el ciudadano Ricaurte Antonio Toledo Cardona. Cartago - Valle, Mayo 23 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (202).



República de Colombia

Referencia: **SIN RADICADO**

Auto: **764**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la petición formulada por el ciudadano **RICAURTE ANTONIO TOLEDO CARDONA**, en calidad de heredero, quien actúa en nombre propio y en su representación, mediante el cual solicita información sobre un proceso el cual se adelanta en este despacho judicial en contra de la propiedad o bien inmueble ubicado en la Calle 9 No. 10-57 de esta ciudad.

Por lo anterior, **REQUIERASE** al suplicante, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación personal que del presente auto se realice, aporte ante esta instancia judicial copia digital del Edicto Emplazatorio, **así como**, del certificado de tradición del bien inmueble, el cual hace referencia en su escrito. **Lo anterior**, a fin de que este Juzgado pueda contar con una mayor información y de esta manera pueda tener los elementos necesarios de juicio para atender su requerimiento. Como quiera que no aporta No. de Radicado del proceso ni el nombre de las partes intervinientes. Librése la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **24 DE MAYO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c26871c24c6aa6e2d5dbc8425ccb58c8d93b98c826b0ca1deb52c3f9071325

Documento generado en 23/05/2022 03:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**